

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE(S) : MOTO HIT S.A.  
DEMANDADO(S) : HEYDIS ESTHER ARROYO MARRUGO Y TESERA DE JESUS  
MARRUGO DE ARROYO  
RADICADO : 13052-4089-001-2023-00219-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que se encuentra para su revisión. Provea.

Arjona Bolívar, abril 10 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por MOTO HIT S.A. contra HEYDIS ESTHER ARROYO MARRUGO y TERESA DE JESUS MARRUGO DE ARROYO y a la revisión de la misma se observa que la demanda y está dirigida al Juzgado Promiscuo Municipal de Turbaco Bolivar , cuestión que no reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 del C.G. P. cuando dice: la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: 1. La designación del juez a quien se dirija.

Por lo antes expuesto y que virtud que la presente demanda no está dirigida a este Juzgado, sino al Juzgado Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por MOTO HIT S.A. contra HEYDIS ESTHER ARROYO MARRUGO y TERESA DE JESUS MARRUGO DE ARROYO por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia, por no reunir los requisitos formales de acuerdo al Art. 90 del C. G. DEL P.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante un término de Cinco (5) Días para subsanar, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA  
A.H.C.

